

10832711 abierta a nombre del Ministerio de Economía y Hacienda, Dirección General de Seguros, en cualquiera de las oficinas de la Caja Postal, y cuyo justificante en fotocopia acompaña.

Tercero.-Que el solicitante se compromete en caso de resultar aprobado a completar la documentación reglamentaria exigida, a los efectos de obtención del título de Agente y Corredor de Seguros, en el plazo de treinta días, contados desde la fecha en que se haga pública la calificación.

#### SOLICITA:

Que previos los oportunos trámites se digne concederle la participación en las mencionadas pruebas.

..... a ..... de ..... de 19.....

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE SEGUROS. Paseo de la Castellana, 44. 28046 Madrid.

#### 24162 RESOLUCION de 2 de octubre de 1990, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se autoriza la emisión de obligaciones simples por parte del Banco Europeo de Inversiones.

En virtud de lo dispuesto en las Ordenes de 3 de febrero de 1987 y de 14 de noviembre de 1989 sobre emisión, negociación y cotización en España de valores denominados en pesetas, emitidos por Organismos internacionales, Estados extranjeros y las agencias o instituciones con garantía expresa de éstos, y vista la documentación presentada por el Banco Europeo de Inversiones, he resuelto:

Primero.-Autorizar al Banco Europeo de Inversiones la realización de una emisión de obligaciones simples por importe de 10.000 millones de pesetas.

Segundo.-Características de las obligaciones:

2.1 Las obligaciones, numeradas del 1 al 100.000, inclusive, serán al portador; el valor nominal de cada una de las obligaciones será de 100.000 pesetas.

2.2 El precio de emisión será el 101 por 100 del valor nominal de las obligaciones.

2.3 El tipo de interés nominal será del 14,35 por 100 anual fijo durante toda la vida de la emisión. El cupón tendrá vencimiento anual.

2.4 La amortización de los títulos se producirá a los cinco años de la fecha de emisión, sin posibilidad de amortización anticipada. El precio de reembolso será el 100 por 100 del valor nominal de las obligaciones.

Tercero.-Se autoriza la libre cotización, negociación y circulación en España de los valores a los que se refiere la presente Resolución.

Cuarto.-Estas obligaciones tendrán la consideración de efectos públicos en cuanto a su admisión a cotización oficial en Bolsa.

Asimismo, dichos valores podrán ser incluidos en el sistema de liquidación y compensación de operaciones en Bolsa y depósito de valores mobiliarios, previsto en el Decreto 1128/1974, de 25 de abril.

Quinto.-La adquisición por inversores españoles de estos valores tendrá la consideración de inversión exterior, siéndole de aplicación el Real Decreto 2374/1986, de 7 de noviembre.

En todo lo no previsto en la presente Resolución, será de aplicación lo establecido en las Ordenes de 3 de febrero de 1987 y de 14 de noviembre de 1989 del Ministerio de Economía y Hacienda y demás legislación aplicable.

Madrid, 2 de octubre de 1990.-El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

#### 24163 CORRECCION de erratas del Real Decreto 1050/1990, de 27 de julio, sobre declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de recursos de arcilla y caolín, en el área denominada «Coria-Carcaboso», inscripción número 362, comprendida en la provincia de Cáceres.

Padecido error en la inserción del Real Decreto 1050/1990, de 27 de julio, sobre declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de recursos de arcilla y caolín, en el área

denominada «Coria-Carcaboso», inscripción número 362, comprendida en la provincia de Cáceres, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 191, de 10 de agosto de 1990, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 23536, columna de la izquierda, última línea, donde dice: «y previo informe favorable emitido por el Consejo Superior...», debe decir: «y previo informe de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con informe favorable emitido por el Consejo Superior...».

#### 24164 CORRECCION de erratas del Real Decreto 1058/1990, de 27 de julio, por el que se dispone el levantamiento de la reserva provisional a favor del Estado, para la investigación de recursos de carbón, denominada «Huescar», inscripción número 315, comprendida en la provincia de Granada.

Padecido error en la inserción del Real Decreto 1058/1990, de 27 de julio, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 191, de fecha 10 de agosto de 1990, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 23540, columna derecha, en el sumario del Real Decreto, donde dice: «Real Decreto 1058/1990, de 27 de julio, sobre declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de recursos de carbón, denominada «Huescar», inscripción número 315, comprendida en la provincia de Granada», debe decir: «Real Decreto 1058/1990, de 27 de julio, por el que se dispone el levantamiento de la reserva provisional a favor del Estado, para investigación de recursos de carbón, denominada «Huescar», inscripción número 315, comprendida en la provincia de Granada».

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

#### 24165 ORDEN de 14 de septiembre de 1990 por la que se ratifica el reconocimiento previo como Agrupación de Productores de «Cereales Teruel, Sociedad Cooperativa», de Teruel, para el producto de cereales.

De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General relativa a la ratificación del reconocimiento previo como Agrupación de Productores para el producto cereales, según el Reglamento (CEE) 1.360/78 del Consejo, de 19 de junio, a favor de «Cereales Teruel, Sociedad Cooperativa», de Teruel,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se ratifica el reconocimiento previo como Agrupación de Productores para el producto cereales de «Cereales Teruel, Sociedad Cooperativa», de Teruel, conforme al Reglamento (CEE) 1.360/78 de 19 de junio, por el que se regula el reconocimiento como Agrupaciones de Productores y sus Uniones en el sector agrario.

Art. 2.º La Dirección General de la Producción Agraria procederá a su inscripción en el Registro General de Agrupaciones de Productores y sus Uniones con el número 22.

Madrid, 14 de septiembre de 1990.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

#### 24166 ORDEN de 18 de septiembre de 1990 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.219/1986, interpuesto por don Manuel Vázquez González.

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 25 de enero de 1990, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.219/1986, interpuesto por don Manuel Vázquez González, sobre integración en la Escala superior Técnica de SENPA; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Isacio Calleja Garcia, en nombre y representación de don Manuel Vázquez González, contra la resolución